

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL N° 002-2023-JVC-CE

San Borja, 26 de abril del 2023

EL COMITÉ ELECTORAL - JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO, la Carta s/n de fecha 13.04.2023, suscrita por la Sra. Martha Patricia Castro Castillo, quien remite la renuncia de la postulante a candidata de la 1º Suplente del subsector 5C, Sra. Martha Patricia Castro Castillo.

VISTO, la Correspondencia N° 2023-6145 de fecha 17.04.2023, suscrita por la Sra. Isabel Sanchez Cabanillas quien interpone tacha a la Sra. Olga Elva Florentino Guisado, quien postula como candidata al cargo vicepresidente del subsector 4B.

VISTO, la Correspondencia N° 2023-6194 de fecha 18.04.2023, suscrita por la Sra. Giovanna del Milagro Mellado Urqueaga quien interpone tacha contra la Sra. Martha Patricia Castro Castillo, quien postula como candidata al cargo de presidente y contra la Sra. Martha Estela Mormontoy Dueñas quien postula como candidata a la 1º suplente del subsector 5C.

VISTO, la Correspondencia N° 2023-006201 de fecha 18.04.2023, suscrita por el Sr. Jorge Luis Merino Conde quien interpone tacha a la Sra. Adriana Rivadeneyra Parra, quien postula como candidata al cargo de presidente del subsector 1C.

VISTO, la Correspondencia N° 2023-6243 de fecha 18.04.2023, suscrita por el Sr. Francesco Rusca Paccioni, quien interpone tacha a la Sra. Carmen Rosa Rodriguez Caro, quien postula como candidata al cargo de presidente del subsector 5B.

VISTO, la Correspondencia N° 2023-006246 de fecha 18.04.2023, suscrita por la Sra. Julissa Chavez Llosa, quien interpone tacha a la Sra. Carolina Loayza Tamayo, quien postula como secretaria del subsector 5A y a la Sra. Nancy Tamayo, quien postula como primera suplente del subsector 5A.

VISTO, la Correspondencia N° 2023-006267 de fecha 18.04.2023, suscrita por la Sra. Arleni Arrascue Córdoba, la Correspondencia N° 2023-006265 de fecha 18.04.2023, suscrita por la Sra. Luisa Escalante Gallardo; la Correspondencia N° 2023-006270 de fecha 18.04.2023, suscrita por la Sra. Doris Fernández Luque; la Correspondencia N° 2023-006268 de fecha 18.04.2023, suscrita por el Sr. Paulino Juan Poma Quinto; la Correspondencia N° 2023-006269 de fecha 18.04.2023, suscrita por la Sra. Angela Ortega Gonzales y la Correspondencia N° 2023-006264 de fecha 18.04.2023, suscrita por la Sra. Zoraida Claudio Morales, mediante los cuales se interponen tacha a la Sra. Adriana Rivadeneyra Parra, quien postula como presidenta del subsector 1C, cuyos argumentos presentados en los documentos referidos son idénticos.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose presentado la Carta s/n de fecha 13.04.2023 suscrita por la postulante a presidente del subsector 5C, Sra. Martha Patricia Castro Castillo, quien señala que por error de interpretación de la Ordenanza 617-MSB se consignó a la Sra. Mirtha Estela Mormontoy Dueñas, como postulante a candidata a 1º suplente, teniendo segundo grado de consanguinidad con su persona y con la finalidad de seguir integrando la lista adjunta la renuncia de la postulante a candidata a 1º suplente del subsector 5C. El comité electoral evaluó la renuncia debidamente sustentada

estando en periodo de tacha siendo válido el motivo de impedimento de postulación de la 1º suplente por lo que resulta procedente aceptar la renuncia de la Sra. Mirtha Estela Mormontoy Dueñas manteniendo la validez de la lista.

Que, de la revisión de la tacha formulada por la Sra. Isabel Sanchez Cabanillas mediante la Correspondencia N° 2023-006194 de fecha 18.04.2023, en donde argumenta que la Sra. Olga Elva Florentino Guisado, vicepresidenta- candidata al subsector 4B, *"no es propietaria, ni familiar del domicilio que exigen los requisitos, siendo verificable con los autovaluos que no poseen ni un apellido de los verdaderos dueños"*. De la evaluación se concluye que no se existen causales establecidas en los artículos 18º y 19º de la Ordenanza 617-MSB, referente a los requisitos para postular.

Que, la tacha formulada por la Sra. Giovanna del Milagro Mellado Urqueaga de Reina mediante la Correspondencia N° 2023-006194 de fecha 18 de abril del 2023, en donde señala parentesco entre la Sra. Martha Patricia Castro Castillo, presidente-candidata del subsector 5C, y la suplente-candidata, Sra. Mirtha Mormontoy Dueñas, adjuntando como medios probatorios impresiones de la página RENIEC de las candidatas señaladas y del señor Yvan Esteban Mormontoy Dueñas no consignando el nombre del cónyuge por lo tanto no se acredita el vínculo de afinidad.

Que, la tacha formulada por el Sr. Jorge Luis Merino Conde mediante la Correspondencia N° 2023-006201 de fecha 18 de abril del 2023, argumenta que la presidenta de la Junta Vecinal Comunal y actual candidata-presidente del subsector 1C, Sra. Adriana Rivadeneyra Parra, no ha cumplido con su obligación de convocar a Asamblea General dentro de los primeros 30 días de su juramentación de acuerdo a lo establecido. De conformidad con las causales establecidas en el artículo 18º y 19º, se el literal i del artículo 30 de la Ordenanza 617-MSB señala *"por no cumplir con las obligaciones asignadas al Delegado Vecinal señaladas en el presente reglamento"*. Evaluándose el argumento presentado, se revisó el artículo 10 de la Ordenanza 617-MSB que versa sobre la Asamblea General Vecinal estableciendo que *"(..), esta asamblea deberá ser convocada cuando menos dos (02) veces al año (...) debiendo la primera ser convocada por el Presidente del Consejo Directivo electo dentro de los primeros 30 días hábiles de haber juramentado el cargo"*. De acuerdo a la documentación ingresada por mesa de partes de la Municipalidad de San Borja, la primera asamblea general vecinal del subsector 1C, se llevó a cabo 09 de marzo del 2023; habiéndose encontrado incumplimiento de sus obligaciones como presidente de Junta Vecinal Comunal 1C

Que, la tacha presentada por el Sr. Francesco Rusca Paccioni mediante la Correspondencia N° 2023-006243 de fecha 18 de abril del 2023, solicita la revisión de parentesco de la lista de candidatos presidida por la Sra. Carmen Rosa Rodriguez Caro *"entre los diferentes postulantes ya que se repite el apellido Caro y da que pensar el nombre Victoria se repite 3 veces y Carmen dos, (...) constituyendo impedimento prevista en el artículo 19"*. Finalmente, señala que la candidata Carmen Rosa Rodriguez viene utilizando la imagen del Alcalde, personal de la Municipalidad y servicios para promocionar su candidatura. Evaluándose el primer argumento se observa que, no es competencia del comité electoral efectuar las investigaciones que solicita, además, no se adjunta medios probatorios que sustente la tacha por lo que se declara improcedente, respecto a la propaganda electoral realizada por la candidata no se encuentra como causal de vacancia establecida en los artículos 18º y 19º de la Ordenanza 617-MS.

Que, la tacha presentada por la Sra. Julissa Chavez Llosa mediante la Correspondencia N° 2023-6246 de fecha 18 de abril del 2023, solicita *"la revisión de parentesco de las candidatas a secretaria Carolina Loayza Tamayo y la candidata a primer suplente, Nancy Tamayo, debido a que al tener el mismo apellidos podrían tener un vínculo familiar que constituye impedimento para que ambas sean candidatas a una Junta Vecinal Comunal 5A, prevista en el artículo 19º - impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal"*. Evaluándose la tacha se observa que, no es competencia del comité electoral efectuar las investigaciones que solicita, además no se ha presentado medios probatorios que sustente los argumentos expuestos.



Que, las tachas presentadas el 18 de abril del 2023 mediante la Correspondencia N° 2023-006267 suscrita por la Sra. Arleni Arrascue Córdova; la Correspondencia N° 2023-006265 suscrita por la Sra. Luisa Escalante Gallardo; la Correspondencia N° 2023-006270 suscrita por la Sra. Doris Fernández Luque; la Correspondencia N° 2023-006268 suscrita por el Sr. Paulino Juan Poma Quinto; la Correspondencia N° 2023-006269 suscrita por la Sra. Angela Ortega Gonzales; la Correspondencia N° 2023-006264 suscrita por la Sra. Zoraida Rosario Claudio Morales, interponen tacha contra la candidata-presidenta Sra. Adriana Rivadeneira Parra del subsector 1C, bajo idénticos argumentos que se expone a continuación: Señalan el impedimento establecido en el numeral 19.2 por encontrar “vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la junta vecinal, con el Alcalde, Regidores o funcionarios de la municipalidad”, siendo su hija, la Sra. Carmen Salome Alvarez Rivadeneira funcionaria de la Clínica de la Familia y su sobrina Patricia Quiñones funcionaria en gestión social como jefa del vaso de leche”. Cabe señalar, que la Sra. Carmen Alvarez Rivadeneira y la Sra. Patricia Quiñones son servidores públicos, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, el artículo 4º, numeral 1, define al funcionario público al que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, no encontrando Resolución de Alcaldía que nombre como funcionarias a los familiares señalados. Finalmente, se argumenta la segunda tacha en el incumplimiento del artículo 19.9 de la Ordenanza N° 617-MSB, señalando que “es impedimento no cumplir con el numeral (i) art. 30 del presente reglamento el cual señala “por no cumplir con las obligaciones asignadas al Delgado Vecinal señaladas en el presente reglamento”, habiendo revisado en su CAPITULO II art. 15 obligaciones de los representantes de la Junta Vecinal numeral C, convocar y llevar a cabo como mínimo DOS sesiones al año, en las cuales se informará de las actividades ejecutadas en el subsector. Asimismo, se dejará constancia de la reunión y acuerdos adoptados en el libro de actas, argumento respaldado por el art. 10 de la misma ordenanza que menciona que quien tenga el cargo de presidente del consejo directivo electo deberá convocar dentro de los 30 primeros días hábiles de haber juramentado su primera asamblea vecinal con una anticipación no menor de (8) días hábiles (...)”. Este comité habiendo realizado las consultas respectivas, se encontró que la primera asamblea general vecinal del subsector 1C, se llevó a cabo 09 de marzo del 2023; encontrándose incumplimiento de sus obligaciones del delegado (presidente) señaladas en el literal i del artículo 30 de la Ordenanza n° 617-MSB.

Que, de acuerdo al cronograma establecido por Decreto de Alcaldía N° 002-2023-MSB-A de fecha 27 de febrero del 2023, señala el plazo para la presentación de tachas y el plazo de evaluación de las mismas.

Que, habiéndose evaluado las tachas presentadas y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 617-MSB y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.6 de la citada norma municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADA la renuncia de la postulante a candidata a 1º suplente del subsector 5C, Sra. Mirtha Estela Mormontoy Dueñas, presentada por la Sra. Martha Patricia Castro Castillo, postulante a candidata a presidente del consejo directivo de la Junta Vecinal Comunal 5C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por la Sra. Isabel Sanchez Cabanillas contra la Sra. Olga Elva Florentino Guisado, quien postula como candidata al cargo de vicepresidenta del subsector 4B, por no encontrar causales establecidas los artículos 18º y 19º de la Ordenanza 617-MSB, que refieren los requisitos e impedimentos para ser candidatas.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por la Sra. Giovanna del Milagro Mellado Urqueaga contra la Sra. Martha Patricia Castro Castillo, quien postula como

candidata al cargo de presidenta del subsector 5C, toda vez que ha renunciado la Sra. Mirtha Estela Mormontoy Dueñas, postulante a candidata al cargo de 1º suplente .

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por el Sr. Francesco Rusca Paccioni contra la Sra. Carmen Rosa Rodríguez Caro, quien postula como candidata al cargo de presidente, por no encontrar causales establecidas en los artículos 18º y 19º de la Ordenanza 617-MSB, que establecen los requisitos e impedimentos para ser candidatos.

ARTÍCULO QUINTO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por la Sra. Julisa Chavez Llosa contra la Sra. Carolina Loayza Tamayo, quien postula como candidata al cargo de secretaria del subsector 5A, y contra la 1º suplente, Sra. Nancy Tamayo Torres, por no encontrar causales establecidas en los artículos 18º y 19º de la Ordenanza 617-MSB, que establecen los requisitos e impedimentos para ser candidatos.

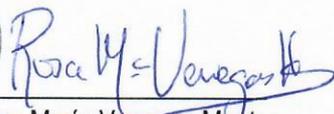
ARTÍCULO SEXTO.- Declarar IMPROCEDENTE la tacha formulada por la Sra. Arleni Arrascue Córdova, la Sra. Luisa Escalante Gallardo, la Sra. Doris Fernandes Luque, el Sr. Paulino Juan Poma Quinto; la Sra. Angela Ortega Gonzales; la Sra. Zoraida Rosario Claudio Morales, contra la Sra. Adriana Rivadeneyra Parra, quien postula como candidata al cargo de presidente del subsector 1C, por no encontrar causal establecida en el artículo 19.2º de la Ordenanza 617-MSB que establece los impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal Comunal. Al extremo de la tacha.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Declarar PROCEDENTE la tacha formulada por el Sr. Jorge Luis Merino Conde, la Sra. Arleni Arrascue Córdova, la Sra. Luisa Escalante Gallardo, la Sra. Doris Fernández Luque, el Sr. Paulino Juan Poma Quinto; la Sra. Angela Ortega Gonzales; la Sra. Zoraida Rosario Claudio Morales, contra la Sra. Adriana Rivadeneyra Parra, quien postula como candidata al cargo de presidente del subsector 1C, por encontrar causal establecida en el artículo 19.9º de la Ordenanza 617-MSB que establece los impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal Comunal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad y en un lugar visible en el local de la Municipalidad de San Borja a cargo de la Oficina de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




Sra. Rosa María Venegas Montes
Presidente




Sr. Jorge Nelson Cárdenas Sandoval
Vicepresidente




Sra. Clara María Kahn Meza de Figari
Secretaria